

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2019-0245**

Apoyados en la manifestación elevada por la curadora ad litem **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS** el día 10 de junio de esta anualidad, indicando aceptar el encargo para el cual fue designada y como se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. del P., se dispone:

1.- TENER notificada por conducta concluyente a la curadora ad litem **NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS**, del auto mandamiento de apremio librado en contra del demandado.

2.- CONTABILIZAR la secretaría los términos que tiene la pasiva para formular excepciones, tal como lo dispone el artículo 91 del ordenamiento en cita.

3.- REMITIR la secretaría copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del curador ad litem gonzalezcardenasnancy@gmail.com, a efectos de que pueda contestar la demanda,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>40</u> Hoy <u>13-07-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--